

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que en audiencia fechada el día 3 de agosto del presente año, se aprobó acuerdo conciliatorio entre las partes (numerales 18 y 19), pero se observa que hay solicitudes de revocatoria de poder (numerales 21, 25 y 26), acuerdo conciliatorio en cuanto al pago de honorarios (numeral 27), solicitud de pronunciamiento a la entrega del título judicial (numeral 28); y con certificación descargada de la web del Banco Agrario por la suscrita (numeral 29), en la cual, se evidencia la existencia de un título judicial, que fue consignado por uno de los demandados. Pasa carpeta con un total de treinta (30) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 11 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

- 1.- ABSTENERSE de pronunciarse a la revocatoria de poder presentado por el actor REINALDO PACHECO RIVERA (numerales 21, 25 y 26), toda vez, que se refleja en la carpeta del presente proceso, escrito de acuerdo al pago de honorarios, y a que el mismo, fue presentado por el apoderado de los actores (Fol. 2 PDF numeral 27).
- 2.- FRACCIONAR el título judicial N°451010000908886, por valor de SENSENTA MILLONES (\$60.000.000,00), el cual, fue consignado por unos de los demandados, según lo que se refleja dentro del mismo (numeral 29), y para ser

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

entregado uno al actor REINALDO PACHECO RIVERA, por el valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES (\$52.000.000,00), y otro para ser entregado al apoderado FABIO JOSÉ CARDENAS MALDONADO, por el valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00). Lo anterior, teniendo en cuenta el acuerdo de pago de honorarios a que llegaron el actor y su apoderado (Fol. 2 PDF numeral 27).

3.- ABSTENERSE de ordenar la entrega del título judicial fraccionado, a las cuentas de ahorros informadas en el escrito aportado por el apoderado del actor (Fol. 2 PDF numeral 27), por cuanto, los números de cuentas y titulares de las mismas, son terceros ajenos al proceso aquí tramitado.

4.- REQUERIR al demandante y apoderado, para que en el término de tres (3) días, se sirvan aportar certificación bancaria, en la cual, se pueda tener claridad y certeza, que los números de cuentas de ahorros y nombres de los titulares de las cuentas, son del aquí demandante y su apoderado. Lo anterior, para que repose dentro de la carpeta del expediente.

5.- REQUERIR a la secretaría del despacho, para que se realice el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario, de lo ordenado en el numeral 2° del presente auto, y se realice los pagos con abono a las cuentas de ahorros que informen el actor y su apoderado, conforme se ha ordenado en el numeral que antecede del presente auto.

6.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

8.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, déjese constancia de la entrega de los títulos judiciales en la carpeta del presente proceso y archívese el mismo.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 173 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 12 DE</u> <u>NOVIEMBRE DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informándole que la apoderada de la parte actora, elaboró las notificaciones a las demandas y demás intervinientes (numeral 11); las demandadas PROTECCION y COLPENSIONES dieron contestación oportuna a la demanda a través de sus apoderados (numerales 12 y 13); la demandada PORVENIR S.A., fue notificada al canal digital (numeral 11), pero, no dio contestación a la demanda; la ANDJE y el Procurador Judicial, fueron notificados oportunamente, pero no presentaron contestación a la misma y se encuentran vencidos los términos. Pasa carpeta con un total de catorce (14) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 14. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 11 de noviembre de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- RECONOCER a CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, abogado, identificado con la C.C. N° 17.139.781 de Bogotá, y con T.P. N° 6489 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada PROTECCION S.A., y de conformidad con el poder especial otorgado a través de la escritura pública N°182 fechada el 3 de marzo del año 2020 (Fol. 2 - 9 PDF numeral 12).

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA, en nombre de su representada (Fol. 14 – 24 PDF numeral 12).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- RECONOCER a la SOCIEDAD ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S., representada legalmente por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con la C.C. N° 16.736.240, quien actúa en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública N° 3372, fechada el 2/09/19 **(Fol. 35 – 57 PDF numeral 13)**.

4.- RECONOCER a LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada, identificada con la C.C. N° 1.090.448.322 de Cúcuta, y con T.P. N° 257.470 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, y de conformidad con el poder sustituido en la forma y para los fines otorgados **(Fol. 34 PDF numeral 13)**.

5.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, en nombre de su representada **(Fol. 2- 33 PDF numeral 13)**.

6.- CONTINUAR el trámite sin necesidad de nueva citación a PORVENIR S.A., a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado y al Procurador Judicial para asuntos laborales, por las razones señaladas en el informe secretarial.

7.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día VEINTISÉIS (26) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para celebrar las audiencias orales señaladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L., cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

8.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 173

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 12 DE

NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.